

**REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS NATURALES**

CONTRATO N° RNPN 02/2018

**“CONTRATO DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y
MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA
LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR
PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y
UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO”**

CELEBRADO ENTRE

**EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES
Y COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**LEGALIZADO ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
CARLOS IVAN GARCIA SAMAYOA**

San Salvador, Enero de 2018.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the implications of the findings. It also includes a section on the limitations of the study and suggestions for future research.

4. The fourth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It highlights the main points of the study and offers a final perspective on the overall results.

5. The fifth part of the document contains a list of references and a bibliography. It includes citations to the works of other researchers in the field and provides a comprehensive overview of the literature related to the study.

6. The sixth part of the document is a concluding section that reiterates the main findings and offers a final thought on the significance of the research. It also includes a section on the author's acknowledgments and a closing statement.

CONTRATO N° RNP 02/2018

“CONTRATO DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO”

NOSOTROS: Por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, de _____, años de edad, Abogada y Notaria, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, poseedora de mi Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y que en el presente Contrato me podré denominar indistintamente: “El Contratante o el RNP”; poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número:

Derecho Público, con personería jurídica propia; y por otra parte **CARLOS IVAN CORDOVA MORALES**, de _____ de edad, Empleado, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____,

quien en adelante me denominare “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos, otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, adjudicado mediante Acuerdo número seis, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, que consta en Acta de sesión ordinaria número novecientos setenta y tres, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, mediante el cual se adjudica a la segunda y se autoriza a la primera para la firma del presente instrumento. El cumplimiento del presente contrato se sujetará a las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista suministrará al Contratante el servicio de enlaces de datos y monitoreo de componentes de seguridad para los centros de servicio del DUI en el exterior; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al mismo los siguientes documentos: A) Los Términos de Referencia de la Contratación Directa número CD-09/2017, denominada **CONTRATACION DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR**; B) Adendas y aclaraciones si las hubiere; C) La oferta y sus documentos; D) El Acuerdo de Adjudicación de fecha once de enero de dos mil dieciocho, del que consta que en sesión ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales se encuentra el Acta número novecientos setenta y tres, punto número seis, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Contratación Directa a la sociedad **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; E) Las Garantías; F) Las Resoluciones modificativas y las ordenes de cambio en su caso; G) Interpretaciones y peticiones sobre la forma de cumplir las

prestaciones formuladas por la contratante en su caso; los cuales son complementarios entre si y serán interpretados de forma conjunta como si fuere una unidad. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en los Términos de Referencia, con Fondos propios del Registro Nacional de las Personas Naturales. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo, todas las normas de las formas que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa de acuerdo a los términos de referencia para la prestación objeto del presente instrumento contractual pudiendo en tal caso la contratante girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta lo antes dicho y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la persona que designe la Presidenta Registradora Nacional, la cual se denominara Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA. PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO.** El monto del Contrato es de CIENTO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,570.17) que incluye IVA y CESC; **FORMA DE PAGO:** A) la factura será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser enviada a las oficinas del RNPB, situada en Colonia General Manuel José Arce, calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador, torre RNPB. Dicha factura deberá ser emitida a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales. B) el pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario después de recibir la factura, de acuerdo a las especificaciones del servicio. C) no se realizara pago por adelantado por el servicio bajo ninguna circunstancia. D) el pago del monto total se realizara mediante depósito a cuenta por parte de la tesorería institucional. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** será de tres meses calendario a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho; **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA:** los servicios solicitados en los términos de referencia, deberán estar disponibles a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho y mantenerse disponible hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y estar funcionando en todos y cada uno de los centros de servicio, así como en el sitio central del RNPB; **CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL CONTRATO:** la contratista brindara el SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR de acuerdo al detalle siguiente:

El Servicio requerido según Términos de Referencia serán: los servicios de líneas de transmisión de datos internacionales con monitoreo de seguridad, para el proyecto de emisión del Documento Único de Identidad (DUI) en el Exterior. Dichas líneas de transmisión deben contar con una serie de requisitos tendientes a proveer estabilidad, seguridad y una disponibilidad igual o superior al 99.6%, referente a los acuerdos de nivel de servicio solicitado en los Términos de Referencia:

#	Ubicación de los Centros de Servicio	Dirección	Ancho de Banda Requerido	País
1	Consulado de El Salvador en Elizabeth, New Jersey	40 Parker Road, Suite 100 Elizabeth, NJ 07208 Teléfono: +1 908 820 0881 / +1 908 820 086	3Mbps	USA

CONTRATO Nº RNPB 02/2018

2	Consulado de El Salvador en Long Island, New York, Estados Unidos de América.	151 Alkier St. Brentwood, New York 11717 Teléfono: +1 631 273 1355 / +1 631 273 2256 /+1 631 273-2430	5Mbps	USA
3	Consulado General de El Salvador en Boston, Massachussets	46 Bennigton Border St. Basement East Boston MA 02128 Teléfono: +1 617 567 8338	3Mbps	USA
4	Consulado General de El Salvador en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.	177 North State, 2 piso, Mezzanine Chicago, Illinois 60601 Teléfono: +1 312 332 1393/ +1 312 578 5390	3Mbps	USA
5	Consulado General de El Salvador en Doral, Florida, Estados Unidos de América.	8550 NW33ST Suite 100 Doral, FL 33122	3Mbps	USA
6	Consulado General de El Salvador en Dallas, Texas.	1555 W. Mockingbird Ln, Suite #210 Dallas, TX 75235. 1555 West Mockingbird Lane, Suite 210, Dallas, Texas, 75235 Teléfono: +1 214-637-1500 y 214-637-1501	3Mbps	USA
7	Consulado General de El Salvador en Houston, Texas, Estados Unidos de América	10301 Harwin Dr, Suite "B", Houston, Texas, 77036 Teléfono: +1 713 270 8537/ +1 713 270 6239 / +1 713 270 7718, Ext. 3001	5Mbps	USA
8	Consulado General de El Salvador en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América.	765 N. Nellis Blvd, Suite C-5, Las Vegas, NV, 89110. Teléfono: +1 702 437 5337 /+1 702 437 5339 /+1 702 437 5340	3Mbps	USA
9	Consulado General de El Salvador en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.	Edificio Central Plaza 3450 Wilshire Blvd., Suite 250, Los Ángeles, CA, 90010 , Teléfono: +1 213 383 6134/ +1 213 2349200 383 8364 +1 213 383 5776/ 8580	6Mbps	USA
10	Consulado General de El Salvador en Nueva York, NY, Estados Unidos de América.	46 Park Avenue, New York, NY, 10016 , Teléfono: +1 212 889 3608/ +1 212 889 3609	3Mbps	USA
11	Consulado General de El Salvador en San Francisco, California. Estados Unidos de América.	507 Polk Street, Suite 280, San Francisco, CA. 94102 Teléfono: +1 415 771-8524/8530/8531	3Mbps	USA
12	Consulado General de El Salvador en Seattle, Washington.	615 Second Avenue, Suite #50, Seattle Washington Codigo Postal: 98104, Teléfono: (206) 971-7950	3Mbps	USA
13	Consulado General de El Salvador en Silver Spring, Maryland. Estados Unidos de América.	926 PHILADELPHIA AVE. SILVER SPRING MD 20910 202-3374032/4033 , 202-3372038	3Mbps	USA
14	Consulado General de El Salvador en Woodbridge,	14572 Potomac, Mills Road, Wood bridge, VA, 22192. Teléfono: +1 703 490 4300 Ext. 114 y 110	5Mbps	USA

	Virginia, Estados Unidos de América			
15	Consulado General de El Salvador en Atlanta, Georgia	6735 Peachtree Industrial Blvd. Suite 150 Atlanta, GA 30360	3Mbps	USA
16	Consulado General de El Salvador en Toronto, Canadá	151 Bloor St. West, Suite 320 m5s, 1s4 Toronto, Canadá., Teléfono: +1 (416) 975 0812 / +1 (416) 975 0684	3Mbps	CANADA

A) ESPECIFICACIONES GENERALES: servicio de conectividad que dé continuidad al servicio contratado actualmente, usando una Red Privada Virtual Administrada entre los centros que alojan los recursos de información del Registro Nacional de las Personas Naturales en El Salvador y Centros de Servicio en diferentes ubicaciones en el exterior, el conjunto de ubicaciones y anchos de banda requerida se detallan en el cuadro anterior, los anchos de banda son los ya proporcionados y deberán mantenerse durante el nuevo periodo de contratación B) **CONDICIONES REQUERIDAS PARA LOS ENLACES:** la contratista deberá garantizar sus capacidades de ancho de banda las que deberán de estar disponibles al 100% con el fin de que se pueda direccionar tráfico en ambos sentidos (upload y download), la infraestructura actual para proporcionar el servicio deberá mantenerse, tanto del lado del proveedor como del RPNP, la contratista deberá continuar garantizando la seguridad en los enlaces provisto, la contratista deberá continuar proveyendo un enlace central con capacidad suficiente para centralizar las VPNs ya existentes. C) **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ENLACES EN OFICINAS CONSULARES:**

Requerimiento	Detalle
Tipo de Red	Red de Conectividad Multiservicio
Tecnología	Enlaces IP, MPLS, Ethernet LAN, SDH, Red Privada Virtual, variedad de tecnologías de acceso disponibles.
Cobertura	Desde las ubicaciones de las oficinas consulares hacia un nodo de conectividad internacional ubicado en el sitio de terminación de tráfico del proveedor, para agregación de tráfico internacional y envío usando un enlace internacional adecuado hacia el centro de datos en El Salvador.
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> - (3Mbps, 5Mbps o 6Mbps) de ancho de banda, según el tipo que corresponda de acuerdo al cuadro de ubicaciones - Capacidad simétrica, relación de eficiencia 1:1 para carga y descarga o rendimiento equivalente.

	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de clases de servicio para cubrir las necesidades de todo el enlace para diferentes aplicaciones (voz, data y video). - Tiempos de respuesta entre los sitios remotos y el sitio central en El Salvador, inferiores a 300ms. (de acuerdo a la aplicación).
Ancho de Banda	El enlace será contratado a velocidad fija mensual mínima de (3Mbps, 5Mbps o 6Mbps) según se indica en el cuadro de ubicaciones.
Disponibilidad	SLA del (99.6%) medido en base mensual
Equipamiento	El proveedor deberá mantener el equipamiento actual, con el fin de mantener la continuidad del servicio-

D) HERRAMIENTA DE MONITOREO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS ENLACES Y SU RESPECTIVA GESTIÓN DE INCIDENTES: Se requiere que todos los enlaces cuenten con una disponibilidad del (99.6%), para garantizar esto la contratista deberá poder proporcionar servicios de monitoreo de disponibilidad (7x24x365) a todos los enlaces objeto de esta licitación, al mismo tiempo deberá ser capaz de resolver todos los incidentes relacionados con caídas del servicio en un tiempo máximo de dos horas para los enlaces remotos. En caso que se registren caídas de servicio en los sitios, y estas no sean imputables a desastres naturales o catástrofes y que dicho tiempos sea superior a dos horas, el proveedor deberá aplicar los acuerdos de servicio o SLA para descontar de su facturación mensual el costo del tiempo fuera de servicio (desde el minuto 1 de caída). Debe mantenerse el soporte en modalidad (7x24x365), con una respuesta telefónica inmediata, y soporte de resolución no mayor a dos horas. Deberá mantenerse el sistema de manejo de incidencias y reportes para efectos de registro y control histórico de las operaciones y la disponibilidad de la red. La contratista deberá mensualmente entregar vía electrónica reportes acerca de los incidentes atendidos, y de su resolución, si los hubiere. **E) MONITOREO DE LA SEGURIDAD:** darle continuidad a la implementación de la plataforma en el Centro de Datos del RPNP que permite una gestión activa de la seguridad de parte de la Dirección de Informática del RPNP, a fin de reducir los riesgos de las amenazas persistentes en un ambiente distribuido geográficamente con sistemas y protocolos diversos y con una infraestructura tecnológica heterogénea. Se requiere mantener el esquema de monitoreo permanente y activo (7x24x365). El monitoreo de la seguridad, debe mantenerse configurado y operando en los equipos instalados en el Centro de Datos del RPNP, mediante el equipo suministrado por la contratista. La contratista deberá continuar brindando asistencia para la respuesta a ataques tales como : zero day attack, brute force authentication, ciberespionaje, y ransomware, de forma proactiva, la asistencia debe incluir pero no limitarse a la investigación de las causa de incidentes, método y procedimientos de respuesta para resolución inmediata y sugerencias para el largo plazo; **F) HERRAMIENTAS DE GESTIÓN:** la contratista deberá continuar proporcionando acceso a la herramienta gráfica, en la que sea posible distinguir en tiempo real al menos lo siguiente: Indicadores clave de la salud de los enlaces (Disponibilidad) I) Enlaces Activos, II) Enlaces Inactivos; Para el monitoreo de la seguridad, la contratista deberá continuar proporcionando una herramienta gráfica con el acceso a reportes de: I) Vulnerabilidades, II)

Posibles Ataques, III) intentos de Acceso no autorizados; G) **CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD:** Los enlaces de datos deberán operar bajo los principios de control y seguridad de la información, tomando como base los siguientes criterios: I) Confidencialidad: la información debe ser sólo accesible a sus destinatarios predeterminados. II) Integridad: la información debe ser correcta y completa. III) Disponibilidad: debemos de tener acceso a la información cuando se requiera. Consideraciones de Confidencialidad de la Información: el sistema de transmisión deberá de asegurar que la información transmitida no pueda ser mezclada con otros tráficos o clientes, asegurando que en todo el proceso de transporte se realice por recursos dedicados y asegurados, sin exposición a terceros. Consideraciones de Integridad de la información: el sistema de transmisión de datos deberá de estar libre de errores, pérdida de datos, transmisiones erróneas o defectos. Consideraciones de Disponibilidad: El Sistema de transmisión de datos, deberá contar con elementos de redundancia, dualidad y respaldos tanto en los enlaces físicos terrestres como submarinos; y a nivel de construcción de enlaces físicos como de equipos activos. La gestión de la disponibilidad será responsabilidad del proveedor del servicio. Cada ofertante deberá presentar la documentación que respalde y refleje los elementos de redundancia que formarán parte de su oferta de servicios, el sistema deberá estar disponible para el uso por parte del RNPN, y en las condiciones pactadas el (99.6%) del tiempo, medido en base mensual. H) **EQUIPAMIENTO:** la contratista mantendrá el equipo instalado en los enlaces y su correspondiente monitoreo de disponibilidad en cada uno de los sitios listados en estos términos técnicos, así como en el enlace central en El Salvador. Para el monitoreo del servicio, la contratista, deberá mantener los equipos ya instalados para el monitoreo de la disponibilidad. I) **CONSIDERACIONES:** la contratista deberá presentar como parte del servicio lo siguiente: I) Un Informe Mensual Operativo de la disponibilidad y seguridad. II) Certificar todos los enlaces al iniciar el periodo de contratación; **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, INFORMACION Y DATOS:** La contratista no revelara, sin previo consentimiento por escrito de la contratante, ninguna disposición, especificación, plan, diseño, patrón, muestra o información suministrada, documentos, datos e información o similares proporcionados por la contratante o en su nombre que se relacione con el presente contrato y con la ejecución del mismo excepto al personal empleado por la contratista, únicamente para efecto de darle cumplimiento al contrato. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. Esta obligación de confidencialidad a la que se somete en forma expresa la contratista se mantendrá aun después de finalizado el plazo contractual, siendo la misma responsable hasta de la culpa levisima por cualquier fuga de información confidencial que se produzca. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS.** Las Garantías a requerir y aceptar por el RNPN podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos: Calificación de riesgo mínima de "A" de conformidad a la información que aparece en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza. Los bancos, sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se otorgará a favor del RNPN para asegurarle que la contratista cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que la adquisición del servicio contratado sea entregada y recibida a entera

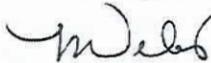
satisfacción. La contratista deberá presentar una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO De conformidad con el artículo 35 de la LACAP, a más tardar ocho días (8) hábiles después de entregado el presente contrato debidamente legalizado, la contratista deberá presentar la garantía, el cual será el documento que tendrá por objeto asegurar lo establecido en el contrato. Esta garantía será otorgada en equivalente en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, equivalente al diez (10) por ciento del monto del contrato, extendida a favor del RNPN, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPN, esta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del contrato, mas treinta (30) días calendario, después de acordada y completada la liquidación del Contrato. En el caso que el contrato sobre pase un plazo de ciento ochenta días calendario, esta no podrá ser presentada en cheque certificado. Con base en el artículo 31 de la LACAP, la Garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el RNPN y devuelta a la contratista a más tardar en treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido. La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituye causal de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador de Contrato, que de conformidad al artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Acuerdo de la Presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales número UAR-cero cero siete/ dos cero uno siete, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete será el Jefe de la Unidad de Redes y Recursos Informáticos señor Luis Armando Herrera Orellana. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** La contratista no podrá transferir o ceder su derecho al contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del contrato, así como subcontratar la prestación del servicio objeto de este contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la contratante podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el contratista, ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude al contratista, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Artículo Ochenta y seis, si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** "LA CONTRATISTA" garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las

estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar los servicios profesionales de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. Y las reguladas por la LACAP y su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a fallas, defectos en calidad del servicio adquirido haciendo uso del proceso de escalamiento planteados en los acuerdos de calidad (SLA). La Contratista proporcionará atención a fallas del servicio, en un plazo no mayor a dos horas, por lo cual la contratista debe brindar un servicio de veinticuatro horas al día los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, en caso que se registren caídas de servicio en los sitios y estas no sean imputables a desastres naturales o catástrofes y que dicho tiempo sea superior a dos horas, la contratista deberá descontar conforme a los acuerdos de servicio SLA de su facturación mensual el costo proporcional del tiempo fuera de servicio desde el minuto uno de caída , en caso que dicho plazo sea técnicamente insuficiente la contratista podrá solicitar a la contratante un plazo adicional, para la realización de las correcciones necesarias, lo cual quedara a discreción de la contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION.** El presente contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y/o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista cuando este las haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato seguidas de la recepción formal de parte del RNPN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; la Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y el contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán de acuerdo al derecho común **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y la Contratista, en Edificio AVANTE, nivel cuatro local nueve, urbanización Madre Selva, calle llama del bosque, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos este contrato por duplicado a efecto de que cada una de las partes conserve un ejemplar, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.-

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:



MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL RPNP



CARLOS IVAN CORDOVA MORALES
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS IVÁN GARCÍA SAMAYOA**, Notario, del domicilio de **San Salvador**, comparecen, por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, y **Carlos Ivan Cordova Morales** de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: **15570955** actuando en nombre y representación en su carácter de Presidenta y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y que en el presente Contrato se denominara indistintamente: "El Contratante o el RPNP"; poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seis uno cuatro guión dos siete uno cero nueve cinco guión uno cero ocho guión cero**, Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia, con domicilio en San

Salvador, departamento de San Salvador, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1. Decreto Legislativo de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISIETE, Tomo TRESCIENTOS VEINTINUEVE, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; 2. Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, emitida mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número VEINTIUNO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el cual en su Artículo cinco establece que la Dirección y Administración General del Registro Nacional de las Personas Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; Artículo Doce Literal g) que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, representar, administrar, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional de las Personas Naturales; 3. El Decreto Legislativo Número Treinta y cuatro de fecha veintitrés de mayo de dos mil, Publicado en el Diario Oficial Número ciento Siete, Tomo trescientos cuarenta y siete; que contiene el Reglamento a Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; 4. Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, dado en casa presidencial por el señor Presidente de la República, el día ocho de mayo de dos mil quince, en el cual consta el nombramiento de la Licenciada MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES, como Registradora Nacional de las Personas Naturales, a partir del día uno de junio del año dos mil quince, para un período legal de funciones de cinco años, publicado en el Diario Oficial número noventa, Tomo cuatrocientos siete, del día veinte de mayo de dos mil quince. 5. Certificación expedida por el Secretario de Junta Directiva Licenciado Jaime Ernesto Cerón Siliézar, del ACUERDO NÚMERO SEIS, que corresponde al ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Persona Naturales, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se autoriza a la Licenciada VELADO PUENTES a firmar el presente documento contractual; a quien en adelante se le denominará "El Contratante o el RNPN"; y por otra parte, CARLOS IVAN CORDOVA MORALES, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____,

_____ , actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Copia certificada de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintisiete de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario JOSE SALVADOR SOTO; incita en el Registro de Comercio al número diecinueve, del libro numero mil novecientos siete, del Registro de Sociedades; B) Copia certificada del Testimonio de Escritura Matriz de modificación al pacto social de la referida sociedad en donde al igual que en la anterior escritura relacionada en el literal "A" se incorporan en un solo cuerpo las clausulas modificadas y las que no se han modificado, constituyendo este su ultimo pacto social vigente, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ, inscrito en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del libro TRES MIL SEIS, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día dieciséis de octubre de dos mil doce;. C) Copia

CONTRATO N° RNPN 02/2018



certificada de Poder General Administrativo extendido por el señor PAUL SCOTT, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR S.A. DE C.V., suscrito el día dos de mayo de dos mil diecisiete, otorgado por Yolanda Rodríguez, Notario en la Ciudad de North Miami Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, debidamente apostillado y traducido; así mismo dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del libro MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE del Registro de otros contratos Mercantiles, el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en las cuales consta que el compareciente ejerce el cargo de Apoderado General Administrativo con representación amplio y suficiente de COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR S.A. DE C.V., y que por tanto tienen amplias facultades de constituir compromisos y ejecutar los actos necesarios para otorgar el presente acto, y en el carácter relacionado ME DICEN: Que con el objeto de dar valor de instrumento que me presentan el anterior contrato suscrito este mismo día, que literalmente en lo principal contiene las siguientes cláusulas: "*****" **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista suministrará al Contratante el servicio de enlaces de datos y monitoreo de componentes de seguridad para los centros de servicio del DUI en el exterior; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al mismo los siguientes documentos: A) Los Términos de Referencia de la Contratación Directa número CD-09/2017, denominada CONTRATACION DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR; B) Adendas y aclaraciones si las hubiere; C) La oferta y sus documentos; D) El Acuerdo de Adjudicación de fecha once de enero de dos mil dieciocho, del que consta que en sesión ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales se encuentra el Acta número novecientos setenta y tres, punto número seis, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Contratación Directa a la sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; E) Las Garantías; F) Las Resoluciones modificativas y las ordenes de cambio en su caso; G) Interpretaciones y peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la contratante en su caso; los cuales son complementarios entre si y serán interpretados de forma conjunta como si fuere una unidad. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en los Términos de Referencia, con Fondos propios del Registro Nacional de las Personas Naturales. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo, todas las normas de las formas que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa de acuerdo a los términos de referencia para la prestación objeto del presente instrumento contractual pudiendo en tal caso la contratante girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta lo antes dicho y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la persona que designe la Presidenta Registradora Nacional, la cual se denominara Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA. PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO.** El monto del Contrato es de CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,570.17) que incluye IVA y CESC; **FORMA DE PAGO:** A) la factura será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser enviada a las oficinas del RNPN, situada en Colonia General Manuel José Arce, calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador, torre RNPN. Dicha factura deberá

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right corner of the page.

ser emitida a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales. B) el pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario después de recibir la factura, de acuerdo a las especificaciones del servicio. C) no se realizara pago por adelantado por el servicio bajo ninguna circunstancia. D) el pago del monto total se realizara mediante depósito a cuenta por parte de la tesorería institucional. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** será de tres meses calendario a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho;

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA: los servicios solicitados en los términos de referencia, deberán estar disponibles a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho y mantenerse disponible hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y estar funcionando en todos y cada uno de los centros de servicio, así como en el sitio central del RNPN; **CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL CONTRATO:** la contratista brindara el SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR de acuerdo al detalle siguiente:

El Servicio requerido según Términos de Referencia serán: los servicios de líneas de transmisión de datos internacionales con monitoreo de seguridad, para el proyecto de emisión del Documento Único de Identidad (DUI) en el Exterior. Dichas líneas de transmisión deben contar con una serie de requisitos tendientes a proveer estabilidad, seguridad y una disponibilidad igual o superior al 99.6%, referente a los acuerdos de nivel de servicio solicitado en los Términos de Referencia:

#	Ubicación de los Centros de Servicio	Dirección	Ancho de Banda Requerido	País
1	Consulado de El Salvador en Elizabeth, New Jersey	40 Parker Road, Suite 100 Elizabeth, NJ 07208 Teléfono: +1 908 820 0881 / +1 908 820 086	3Mbps	USA
2	Consulado de El Salvador en Long Island, New York, Estados Unidos de América.	151 Alkier St. Brentwood, New York 11717 Teléfono: +1 631 273 1355 / +1 631 273 2256 / +1 631 273-2430	5Mbps	USA
3	Consulado General de El Salvador en Boston, Massachussets	46 Bennigton Border St. Basement East Boston MA 02128 Teléfono: +1 617 567 8338	3Mbps	USA
4	Consulado General de El Salvador en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.	177 North State, 2 piso, Mezzanine Chicago, Illinois 60601 Teléfono: +1 312 332 1393/ +1 312 578 5390	3Mbps	USA
5	Consulado General de El Salvador en Doral, Florida, Estados Unidos de América.	8550 NW33ST Suite 100 Doral, FL 33122	3Mbps	USA
6	Consulado General de El Salvador en Dallas, Texas.	1555 W. Mockingbird Ln, Suite #210 Dallas, TX 75235. 1555 West Mockingbird Lane, Suite 210, Dallas, Texas, 75235 Teléfono: +1 214-637-1500 y 214-637-1501	3Mbps	USA
7	Consulado General de El Salvador en Houston, Texas, Estados Unidos de América	10301 Harwin Dr, Suite "B", Houston, Texas, 77036 Teléfono: +1 713 270	5Mbps	USA

CONTRATO N° RNPN 02/2018



		8537/ +1 713 270 6239 / +1 713 270 7718, Ext. 3001		
8	Consulado General de El Salvador en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América.	765 N. Nellis Blvd, Suite C-5, Las Vegas, NV, 89110. Teléfono: +1 702 437 5337 /+1 702 437 5339 /+1 702 437 5340	3Mbps	USA
9	Consulado General de El Salvador en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.	Edificio Central Plaza 3450 Wilshire Blvd., Suite 250, Los Ángeles, CA, 90010 , Teléfono: +1 213 383 6134/ +1 213 2349200 383 8364 +1 213 383 5776/ 8580	6Mbps	USA
10	Consulado General de El Salvador en Nueva York, NY, Estados Unidos de América.	46 Park Avenue, New York, NY, 10016 , Teléfono: +1 212 889 3608/ +1 212 889 3609	3Mbps	USA
11	Consulado General de El Salvador en San Francisco, California. Estados Unidos de América.	507 Polk Street, Suite 280, San Francisco, CA. 94102 Teléfono: +1 415 771-8524/8530/8531	3Mbps	USA
12	Consulado General de El Salvador en Seattle, Washington.	615 Second Avenue, Suite #50, Seattle Washington Codigo Postal: 98104, Teléfono: (206) 971-7950	3Mbps	USA
13	Consulado General de El Salvador en Silver Spring, Maryland. Estados Unidos de América.	926 PHILADELPHIA AVE. SILVER SPRING MD 20910 202-3374032/4033 , 202-3372038	3Mbps	USA
14	Consulado General de El Salvador en Woodbridge, Virginia, Estados Unidos de América	14572 Potomac, Mills Road, Wood bridge, VA, 22192. Teléfono: +1 703 490 4300 Ext. 114 y 110	5Mbps	USA
15	Consulado General de El Salvador en Atlanta, Georgia	6735 Peachtree Industrial Blvd. Suite 150 Atlanta, GA 30360	3Mbps	USA
16	Consulado General de El Salvador en Toronto, Canadá	151 Bloor St. West, Suite 320 m5s,1s4 Toronto, Canadá., Teléfono: +1 (416) 975 0812 / +1 (416) 975 0684	3Mbps	CANADA

A) ESPECIFICACIONES GENERALES: servicio de conectividad que dé continuidad al servicio contratado actualmente, usando una Red Privada Virtual Administrada entre los centros que alojan los recursos de información del Registro Nacional de las Personas Naturales en El Salvador y Centros de Servicio en diferentes ubicaciones en el exterior, el conjunto de ubicaciones y anchos de banda requerida se detallan en el cuadro anterior, los anchos de banda son los ya proporcionados y deberán mantenerse durante el nuevo periodo de contratación B) **CONDICIONES REQUERIDAS PARA LOS ENLACES:** la contratista deberá garantizar sus

capacidades de ancho de banda las que deberán de estar disponibles al 100% con el fin de que se pueda direccionar tráfico en ambos sentidos (upload y download), la infraestructura actual para proporcionar el servicio deberá mantenerse, tanto del lado del proveedor como del RNPN, la contratista deberá continuar garantizando la seguridad en los enlaces provisto, la contratista deberá continuar proveyendo un enlace central con capacidad suficiente para centralizar las VPNs ya existentes. C) **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ENLACES EN OFICINAS CONSULARES:**

Requerimiento	Detalle
Tipo de Red	Red de Conectividad Multiservicio
Tecnología	Enlaces IP, MPLS, Ethernet LAN, SDH, Red Privada Virtual, variedad de tecnologías de acceso disponibles.
Cobertura	Desde las ubicaciones de las oficinas consulares hacia un nodo de conectividad internacional ubicado en el sitio de terminación de tráfico del proveedor, para agregación de tráfico internacional y envío usando un enlace internacional adecuado hacia el centro de datos en El Salvador.
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> - (3Mbps, 5Mbps o 6Mbps) de ancho de banda, según el tipo que corresponda de acuerdo al cuadro de ubicaciones - Capacidad simétrica, relación de eficiencia 1:1 para carga y descarga o rendimiento equivalente. - Capacidad de clases de servicio para cubrir las necesidades de todo el enlace para diferentes aplicaciones (voz, data y video). - Tiempos de respuesta entre los sitios remotos y el sitio central en El Salvador, inferiores a 300ms. (de acuerdo a la aplicación).
Ancho de Banda	El enlace será contratado a velocidad fija mensual mínima de (3Mbps, 5Mbps o 6Mbps) según se indica en el cuadro de ubicaciones.
Disponibilidad	SLA del (99.6%) medido en base mensual
Equipamiento	El proveedor deberá mantener el equipamiento actual, con el fin de mantener la continuidad del servicio-

D) **HERRAMIENTA DE MONITOREO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS ENLACES Y SU RESPECTIVA GESTIÓN DE INCIDENTES:** Se requiere que todos los enlaces cuenten con una disponibilidad del



(99.6%), para garantizar esto la contratista deberá poder proporcionar servicios de monitoreo de disponibilidad (7x24x365) a todos los enlaces objeto de esta licitación, al mismo tiempo deberá ser capaz de resolver todos los incidentes relacionados con caídas del servicio en un tiempo máximo de dos horas para los enlaces remotos. En caso que se registren caídas de servicio en los sitios, y estas no sean imputables a desastres naturales o catástrofes y que dicho tiempos sea superior a dos horas, el proveedor deberá aplicar los acuerdos de servicio o SLA para descontar de su facturación mensual el costo del tiempo fuera de servicio (desde el minuto 1 de caída). Debe mantenerse el soporte en modalidad (7x24x365), con una respuesta telefónica inmediata, y soporte de resolución no mayor a dos horas. Deberá mantenerse el sistema de manejo de incidencias y reportes para efectos de registro y control histórico de las operaciones y la disponibilidad de la red. La contratista deberá mensualmente entregar vía electrónica reportes acerca de los incidentes atendidos, y de su resolución, si los hubiere. E) **MONITOREO DE LA SEGURIDAD:** darle continuidad a la implementación de la plataforma en el Centro de Datos del RPNP que permite una gestión activa de la seguridad de parte de la Dirección de Informática del RPNP, a fin de reducir los riesgos de las amenazas persistentes en un ambiente distribuido geográficamente con sistemas y protocolos diversos y con una infraestructura tecnológica heterogénea. Se requiere mantener el esquema de monitoreo permanente y activo (7x24x365). El monitoreo de la seguridad, debe mantenerse configurado y operando en los equipos instalados en el Centro de Datos del RPNP, mediante el equipo suministrado por la contratista. La contratista deberá continuar brindando asistencia para la respuesta a ataques tales como : zero day attack, brute force authentication, ciberspionaje, y ransomware, de forma proactiva, la asistencia debe incluir pero no limitarse a la investigación de las causa de incidentes, método y procedimientos de respuesta para resolución inmediata y sugerencias para el largo plazo; F) **HERRAMIENTAS DE GESTIÓN:** la contratista deberá continuar proporcionando acceso a la herramienta gráfica, en la que sea posible distinguir en tiempo real al menos lo siguiente: Indicadores clave de la salud de los enlaces (Disponibilidad) I) Enlaces Activos, II) Enlaces Inactivos; Para el monitoreo de la seguridad, la contratista deberá continuar proporcionando una herramienta gráfica con el acceso a reportes de: I) Vulnerabilidades, II) Posibles Ataques, III) intentos de Acceso no autorizados; G) **CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD:** Los enlaces de datos deberán operar bajo los principios de control y seguridad de la información, tomando como base los siguientes criterios: I) Confidencialidad: la información debe ser sólo accesible a sus destinatarios predeterminados. II) Integridad: la información debe ser correcta y completa. III) Disponibilidad: debemos de tener acceso a la información cuando se requiera. Consideraciones de Confidencialidad de la Información: el sistema de transmisión deberá de asegurar que la información transmitida no pueda ser mezclada con otros tráficos o clientes, asegurando que en todo el proceso de transporte se realice por recursos dedicados y asegurados, sin exposición a terceros. Consideraciones de Integridad de la información: el sistema de transmisión de datos deberá de estar libre de errores, pérdida de datos, transmisiones erróneas o defectos. Consideraciones de Disponibilidad: El Sistema de transmisión de datos, deberá contar con elementos de redundancia, dualidad y respaldos tanto en los enlaces físicos terrestres como submarinos; y a nivel de construcción de enlaces físicos como de equipos activos. La gestión de la disponibilidad será responsabilidad del proveedor del servicio. Cada ofertante deberá presentar la documentación que respalde y refleje los elementos de redundancia que formarán parte de su oferta de servicios, el sistema deberá estar disponible para el uso por parte del RPNP, y en las condiciones pactadas el (99.6%) del tiempo, medido en base mensual. H) **EQUIPAMIENTO:** la contratista mantendrá el equipo instalado en los enlaces y su correspondiente monitoreo de

disponibilidad en cada uno de los sitios listados en estos términos técnicos, así como en el enlace central en El Salvador. Para el monitoreo del servicio, la contratista, deberá mantener los equipos ya instalados para el monitoreo de la disponibilidad. I) **CONSIDERACIONES:** la contratista deberá presentar como parte del servicio lo siguiente: I) Un Informe Mensual Operativo de la disponibilidad y seguridad. II) Certificar todos los enlaces al iniciar el periodo de contratación; **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, INFORMACION Y DATOS:** La contratista no revelara, sin previo consentimiento por escrito de la contratante, ninguna disposición, especificación, plan, diseño, patrón, muestra o información suministrada, documentos, datos e información o similares proporcionados por la contratante o en su nombre que se relacione con el presente contrato y con la ejecución del mismo excepto al personal empleado por la contratista, únicamente para efecto de darle cumplimiento al contrato. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. Esta obligación de confidencialidad a la que se somete en forma expresa la contratista se mantendrá aun después de finalizado el plazo contractual, siendo la misma responsable hasta de la culpa levisima por cualquier fuga de información confidencial que se produzca. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS.** Las Garantías a requerir y aceptar por el RNPN podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos: Calificación de riesgo mínima de "A" de conformidad a la información que aparece en la página web de la Súperintendencia del Sistema Financiero, en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza. Los bancos, sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se otorgará a favor del RNPN para asegurarle que la contratista cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que la adquisición del servicio contratado sea entregada y recibida a entera satisfacción. La contratista deberá presentar una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO De conformidad con el artículo 35 de la LACAP, a más tardar ocho días (8) hábiles después de entregado el presente contrato debidamente legalizado, la contratista deberá presentar la garantía, el cual será el documento que tendrá por objeto asegurar lo establecido en el contrato. Esta garantía será otorgada en equivalente en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, equivalente al diez (10) por ciento del monto del contrato, extendida a favor del RNPN, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPN, esta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del contrato, mas treinta (30) días calendario, después de acordada y completada la liquidación del Contrato. En el caso que el contrato sobre pase un plazo de ciento ochenta días calendario, esta no podrá ser presentada en cheque certificado. Con base en el artículo 31 de la LACAP, la Garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el RNPN y devuelta a la contratista a más tardar en treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido. La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituye causal de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador de Contrato, que de conformidad al artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Acuerdo de la

CONTRATO N° RPN 02/2018



Presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales número UAR-cero cero siete/ dos cero uno siete, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete será el Jefe de la Unidad de Redes y Recursos Informáticos señor Luis Armando Herrera Orellana. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** La contratista no podrá transferir o ceder su derecho al contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del contrato, así como subcontratar la prestación del servicio objeto de este contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la contratante podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el contratista, ser deducidas de cualquier suma que el RPN adeude al contratista, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Artículo Ochenta y seis, si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** "LA CONTRATISTA" garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar los servicios profesionales de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. Y las reguladas por la LACAP y su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a fallas, defectos en calidad del servicio adquirido haciendo uso del proceso de escalamiento planteados en los acuerdos de calidad (SLA). La Contratista proporcionará atención a fallas del servicio, en un plazo no mayor a dos horas, por lo cual la contratista debe brindar un servicio de veinticuatro horas al día los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, en caso que se registren caídas de servicio en los sitios y estas no sean imputables a desastres naturales o catástrofes y que dicho tiempo sea superior a dos horas, la contratista deberá descontar conforme a los acuerdos de servicio SLA de su facturación

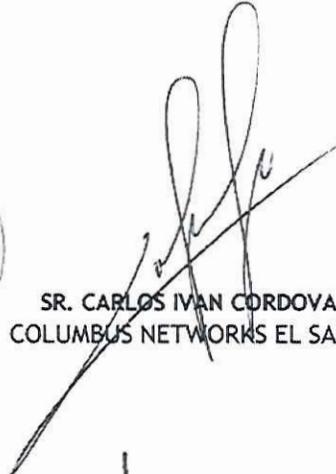
A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

mensual el costo proporcional del tiempo fuera de servicio desde el minuto uno de caída , en caso que dicho plazo sea técnicamente insuficiente la contratista podrá solicitar a la contratante un plazo adicional, para la realización de las correcciones necesarias, lo cual quedara a discreción de la contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION.** El presente contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y/o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista cuando este las haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato seguidas de la recepción formal de parte del RNPN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; la Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y el contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán de acuerdo al derecho común **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y la Contratista, en Edificio AVANTE, nivel cuatro local nueve, urbanización Madre Selva, calle llama del bosque, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. "*****" Doy fe que dichas firmas son auténticas por haber sido puestas ante mí y de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan. Así se expresaron los otorgantes a quienes explique los efectos legales de esta acta que consta de

seis folios y leídos que les fue por mí íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos por duplicado, DOY FE.-



LCDA. MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL RNPB



SR. CARLOS IVAN CORDOVA MORALES
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



LIC. CARLOS IVAN GARCÍA SAMAYOA
NOTARIO



